



UNIDOS

Medellín, viernes 14 de julio de 2023

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.101

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGACETA INGACETA INGACETA

INGACETA INGACETA INGACETA

INGACETA INGACETA INGACETA



SUMARIO DECRETOS JULIO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070003112	Julio 12	3	2023070003120	Julio 12	19
2023070003113	Julio 12	5	2023070003121	Julio 12	21
2023070003114	Julio 12	7	2023070003122	Julio 12	23
2023070003115	Julio 12	9	2023070003123	Julio 12	25
2023070003116	Julio 12	11	2023070003124	Julio 12	27
2023070003117	Julio 12	13	2023070003125	Julio 12	35
2023070003118	Julio 12	15	2023070003126	Julio 12	37
2023070003119	Julio 12	17			



Radicado: D 2023070003112

Fecha: 12/07/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo al señor **CRISTIAN DAVID PEREA BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.447.061**, Licenciado en Inglés y Francés, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante **Afrocolombiana**, o por ser Plaza de Media Técnica, o Indígena según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **CRISTIAN DAVID PEREA BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.077.447.061 Licenciado en Inglés y Francés, como Docente de Aula en Básica Primaria, para la I.E. **ANTONIO ROLDAN BETANCUR**, sede C.E.R. **PESCADO CAPITAN**, del municipio de Briceño, cargo afrodescendiente N° 5776; en reemplazo de la señora **LUZ STELLA PALACIOS MENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35897506, quien es trasladada para otro Establecimiento Educativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **CRISTIAN DAVID PEREA BECERRA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa. Quien deberá manifestar su aceptación en el mismo acto y tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes de su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		7.07.2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		7-07-2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		07/10/2023
Revisó:	Camillo Franco Agudelo Abogado Contratista		07/07/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		07/07/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			58



Radicado: D 2023070003113

Fecha: 12/07/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

()

“Por el cual se aclara una renuncia en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La Ley 1437 de 2011, en su artículo 45. Corrección de errores formales, determina que “en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Mediante el artículo primero del Decreto 2023070002921 del 28 de junio de 2023, la Secretaria de Educación (E), previa competencia delegada del señor Gobernador del Departamento, dispuso aceptar la renuncia presentada por la señora LUZ AMPARO OROZCO LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 21847595, para separarse del cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000001922, ID Planta 2020007331, asignado a la Institución Educativa Pablo XI del municipio de La Unión, provisionalidad en vacante definitiva, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 30 de junio de 2023.

El empleo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000001922, ID Planta 2020007331, asignado a la Institución Educativa Pablo XI del municipio de La Unión, provisionalidad en vacante definitiva, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, se encuentra ubicado en la Institución Educativa Pío XI del municipio de La Unión y no como allí se expresa.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero del Decreto 2023070002921 del 28 de junio de 2023, en el sentido de que la renuncia presentada por la señora LUZ AMPARO OROZCO LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 21847595,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

para separarse del cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000001922, ID Planta 2020007331, a partir del 30 de junio de 2023, es en la Institución Educativa Pío XI del municipio de La Unión y no como allí se expresa.

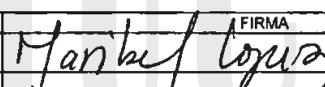
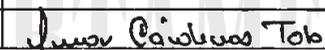
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		10/7/2023
Revisó y aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		10-7-2023
Revisó y aprobó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales - Educación		10/7/23
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		10/07/2023
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		SS



Radicado: D 2023070003114

Fecha: 12/07/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante radicado 2023010292201 del 6 de julio de 2023, la señora **MARÍA HERMILDA POSADA LONDOÑO**, identificada con cedula de ciudadanía número 32522597, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001634, ID Planta 2020007145, asignado a la Institución Educativa Pedro Nel Ospina del municipio de Ituango, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 31 de julio de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARÍA HERMILDA POSADA LONDOÑO**, identificada con cedula de ciudadanía número 32522597, para separarse del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001634, ID Planta 2020007145, asignado a la Institución Educativa Pedro Nel Ospina del municipio de Ituango, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 31 de julio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

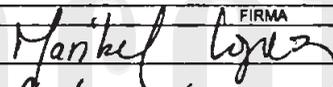
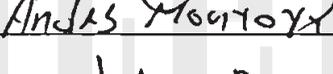
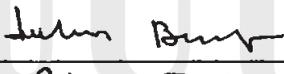
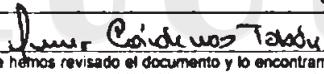
"Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		10.7.2023
Revisó y aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Director de Talento Humano		16.7.2023
Revisó y aprobó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales - Educación		10/7/23
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		10/07/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070003115

Fecha: 12/07/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante radicado 2023010288798 del 5 de julio de 2023, el señor **LIBARDO CARMONA OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía número 3617169, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000002039, ID Planta 2020007589, asignado a la Institución Educativa R. Jerusalén del municipio de Sonson, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 30 de julio de 2023.

El día domingo 30 de julio de 2023, es un día no hábil, por tal razón la renuncia se aceptará a partir del 31 de julio de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **LIBARDO CARMONA OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía número 3617169, para separarse del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000002039, ID Planta 2020007589, asignado a la Institución Educativa R. Jerusalén del municipio de Sonson, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaria de Educación, a partir del 31 de julio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

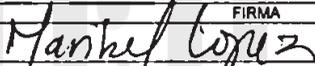
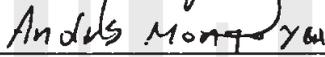
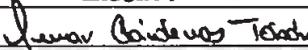
“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		10-7-2023
Revisó y aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		10-7-2023
Revisó y aprobó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales - Educación		6/7/23
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		10/07/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			SB



Radicado: D 2023070003116

Fecha: 12/07/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se declara vacante un empleo por muerte de un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal m: "Por muerte".

El decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el decreto 648 del 19 de abril de 2017, vacancia de los empleos, artículo 2.2.5.2.1, prevé que "El empleo queda vacante definitivamente, en el siguiente caso: 13) Por Muerte".

Mediante ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Registro Civil de Defunción de indicativo serial 10901254, aparece registrada la muerte de la señora ROCIO CECILIA VILLEGAS BELTRÁN, identificada con cedula de ciudadanía número 39155551, quien ocupaba del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407 grado 03M, NUC 2000001521, ID 2020007734, adscrito a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado a la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero del municipio de Necoclí, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407 grado 03M, NUC 2000001521, ID 2020007734, adscrito a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado a la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero del municipio de Necoclí, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, por cuanto el funcionario que lo ocupaba, la señora ROCIO CECILIA VILLEGAS BELTRÁN, identificada con cedula de ciudadanía número 39155551, falleció el día 13 de junio de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

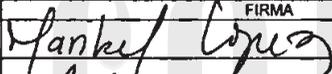
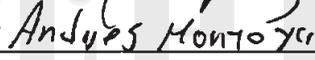
“Por el cual se declara vacante un empleo por muerte de un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ WANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		10/7/2023
Revisó y aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		10-7-2023
Revisó y aprobó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales - Educación		10/7/23
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		10/07/2023
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070003117

Fecha: 12/07/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número ANT2023ER028497 del 05 de julio de 2023, la señora **LARA ARRIETA PRISCILA LORENA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.066.269.092**, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. GABRIEL CORREA VELEZ**, Sede, **C. E. R. SANTA ISABEL**, del municipio de Caracoli, No. de Plaza 3236, Población Mayoritaria, a partir del 14 de julio de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora LARA ARRIETA PRISCILA LORENA, identificada con cédula de ciudadanía 1.066.269.092, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. GABRIEL CORREA VELEZ, Sede, C. E. R. SANTA ISABEL, del municipio de Caracolí, No. de Plaza 3236, Población Mayoritaria, a partir del 14 de julio de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora LARA ARRIETA PRISCILA LORENA, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

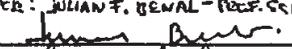
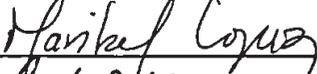
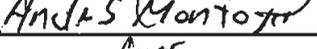
ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales	PCR: JULIAN F. BENAVAL - POCF. G.P. 	
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		10.07.2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		10-7-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		07/07/2023
Proyectó	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativo		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB



Radicado: D 2023070003118

Fecha: 12/07/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

"Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número ANT2023ER026330 del 22 junio de 2023, el señor DOMICO ORLANDO, identificado con cédula de ciudadanía 8.415.002, vinculado en Propiedad, no escalafonado, con título de Bachiller Pedagógico, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. VASQUEZ, Sede, C. E. R. INDIGENISTA PENDERISCO, del municipio de Urrao, No. de Plaza 15052, Población Indigenista, a partir del 24 de julio de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **DOMICO ORLANDO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.415.002**, vinculado en Propiedad, no escalafonado, con título de Bachiller Pedagógico, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el **C. E. R. VASQUEZ**, Sede, **C. E. R. INDIGENISTA PENDERISCO**, del municipio de Urrao, No. de Plaza 15052, Población Indigenista, a partir del **24 de julio de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **DOMICO ORLANDO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales	Por: JUAN OSCAR L. POOR SR. 	11/7/2023
Revisó	Maribel López Zukusga Subsecretaria Administrativa		10.7.2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		10-7-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		09/07/2023
Proyectó	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativo		05/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB



Radicado: D 2023070003119

Fecha: 12/07/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número 2023010211661 del 15 de mayo de 2023, la señora **BUILES CEDEÑO ROSALBA**, identificada con cédula de ciudadanía **24.625.779**, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. **SAN JOSÉ**, Sede, I. E. **SAN JOSÉ**, del municipio de Sabanalarga, No. de Plaza 8944, Población Mayoritaria, a partir del **31 de julio de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **BUILES CEDEÑO ROSALBA**, identificada con cédula de ciudadanía **24.625.779**, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la **I. E. SAN JOSÉ**, Sede, **I. E. SAN JOSÉ**, del municipio de Sabanalarga, No. de Plaza 8944, Población Mayoritaria, a partir del **31 de julio de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **BUILES CEDEÑO ROSALBA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales	REC. JULIAN BEGAL - PROF. SUPLENTE	11/7/2023
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Maribel Lopez	10.07.2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Directora de Talento Humano	Andrés Montoya	10-7-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista	CF	07/07/2023
Proyectó	Luzmila Arango Restrepo	Luzmila Arango Restrepo	05/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB



Radicado: D 2023070003120

Fecha: 12/07/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número 2023010281848 del 29 de junio de 2023, la señora **MUÑOZ RÍOS BERTA LILIA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.325.366**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. EFE GÓMEZ, Sede, E. U. EFE GÓMEZ, del municipio de Vegachi, No. de Plaza 4647, Población Mayoritaria, a partir del 31 de julio de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MUÑOZ RÍOS BERTA LILIA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.325.366**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. EFE GÓMEZ**, Sede, **E. U. EFE GÓMEZ**, del municipio de Vegachi, No. de Plaza 4647, Población Mayoritaria, a partir del **31 de julio de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

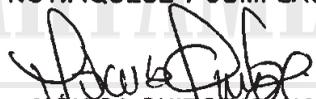
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **MUÑOZ RÍOS BERTA LILIA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la Gobernación de Antioquia, responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales	Juliana F. Escal - Proccsf.	17/07/2023
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Maribel Lopez	10-07-2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Directora de Talento Humano	Andrés Montoya	10-7-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista	Camilo	07/07/2023
Proyectó	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango RP	06/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB



Radicado: D 2023070003121

Fecha: 12/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número ANT2023ER027031 del 28 de junio de 2023, la señora **CARVAJAL LÓPEZ RUTH MARY**, identificada con cédula de ciudadanía 43.418.121, vinculada en Periodo de Prueba PDET, presentó renuncia al cargo como Directiva Docente Rectora, en la I. E. R. **SAN RAFAEL**, Sede, del municipio de Dabeiba, No. de Plaza 156, Población Posconflicto, a partir del 31 julio de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **CARVAJAL LÓPEZ RUTH MARY**, identificada con cédula de ciudadanía 43.418.121, vinculada en Periodo de Prueba PDET, como Directiva Docente Rectora, en la I. E. R. **SAN RAFAEL**, del municipio de Dabeiba, No. de Plaza 156, Población Posconflicto, a partir del 31 julio de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **CARVAJAL LOPEZ RUTH MARY**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales	Doc. JULIAN BECUAL - RECF. SPC.	11/07/2023
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Maribel Lopez	10.07.2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Directora de Talento Humano	ANDRES MONTOYA	10-7-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista	CFP	07/07/2023
Proyectó	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativo	Luzmila Arango RP	05/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB



Radicado: D 2023070003122

Fecha: 12/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número ANT2023ER026229 del 21 de junio de 2023, la señora **ZULETA MAZO BIBIANA DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.154.101**, vinculada en Planta Temporal PTA, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. BENJAMÍN CORREA ÁLVAREZ**, Sede, **E. U. BENJAMÍN CORREA**, del municipio de Titiribi, No. de Plaza 14956, Población Mayoritaria, a partir del 21 de julio de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ZULETA MAZO BIBIANA DEL SOCORRO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.154.101**, vinculada en Planta Temporal PTA, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. BENJAMÍN CORREA ÁLVAREZ**, Sede, **E. U. BENJAMÍN CORREA**, del municipio de Titiribi, No. de Plaza 14956, Población Mayoritaria, a partir del **21 de julio de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **ZULETA MAZO BIBIANA DEL SOCORRO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales	POB: JUAN SEBASTIÁN - POF. 1582 <i>[Firma]</i>	11/07/2023
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	10.07.2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	10.7.2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista	<i>[Firma]</i>	07/07/2023
Proyectó	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	<i>[Firma]</i>	05/07/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070003123

Fecha: 12/07/2023

Tipo: DECRETO
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El (la) señor (a) **ANDREA PAOLA MEZA BARBOZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.103.108.755**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa 20 de Julio – sede Escuela Urbana Integrada El Porvenir del municipio de El Bagre, código de plaza Nro. 2189, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070001046 del 30 de marzo de 2016, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N°CNSC 3061 del 17 de marzo de 2023, ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Sincelejo, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

El Departamento de Antioquia y el Municipio de Sincelejo al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado; por el cual se accede al traslado de la docente **ANDREA PAOLA MEZA BARBOZA**, a esa entidad territorial.

De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE SINCELEJO**, a la señora **ANDREA PAOLA MEZA BARBOZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.103.108.755**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa 20 de Julio – sede Escuela Urbana Integrada El Porvenir del municipio de El Bagre, código de plaza Nro. 2189, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La docente Andrea Paola Meza Barboza, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Sincelejo tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

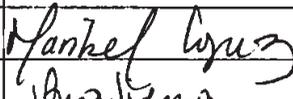
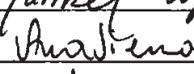
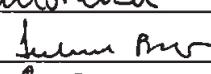
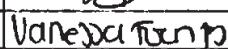
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionada la docente Meza Barboza, en el municipio de Sincelejo, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Sincelejo.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel María Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		12/04/2023
Aprobó:	Ana María Sierra Salazar Directora de Talento Humano		11/04/2023
Revisó:	Josán Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		13/4/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Profesional Contratista		10/04/2023
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		10/04/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2023070003124

Fecha: 12/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva unos docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del aplicativo Sistema Maestro

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El literal b del artículo 13 del Decreto Ley 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamento del Sector Educación.

La Resolución Nacional 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 2, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

Los Docentes que por este acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto Ley 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° de la Resolución 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indica a continuación:

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	NUMERO DE PLAZA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	EN REEMPLAZO DE
1	ERIKA JULIETH QUINTERO GAITAN	1052405844	LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR - ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA DE LOS DERECHOS HUMANOS	YONDO	3879	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ sede LA PATRIA	PREESCOLAR	ELIZABETH CARRILLO JAIMES cc 63495431 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
2	WILLIAM ANTONIO GALVAN MANTILLA	13890006	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE	YONDO	3973	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE sede C. E. R. CIENAGA	PRIMARIA	KATY ASTRID MEJIA MARTINEZ cc 1116432028 TRASLADO INTERNO
3	ANA TRIVISAY OROZCO GUZMAN	25878486	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA - MAGÍSTER EN MÉTODOS DE ENSEÑANZA EN EDUCACIÓN PERSONALIZADA	SEGOVIA	5345	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO sede COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	ZULETA GRANDA JULIO CESAR cc 70252946 RENUNCIA
4	REYNEL PACHON MONTERO	1013632271	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BASICA CON ENFASIS EN INGLES	ANORI	4900	I. E. ANORI sede LICEO JESUS MARIA URREA - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	PINTA CUELAN NELSON EDUARDO cc 5204793 RENUNCIA
5	JOSE RAFAEL MONTIEL MARTINEZ	77151777	LICENCIADO EN EDUCACION CON ENFASIS EN MATEMATICAS Y FISICA	REMEDIOS	4266	I. E. R. LA CRUZADA sede COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	LOPEZ URIBE LUIS CARLOS cc 71754424 TRASLADO POR SITUACION ESPECIAL
6	DIANA ELENA PÉREZ MENESES	43603484	NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA	ANORI	4130	C. E. R. EL CARMIN sede C. E. R. LA HERMOSA	PRIMARIA	ARANGO YEPES LEIDY KATERIN cc 1035128026 RENUNCIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	NUMERO DE PLAZA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	EN REEMPLAZO DE
7	ALEXANDRA CERON SOLARTE	1085662029	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA	SEGOVIA	5280	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO sede E U LA MADRE	PRIMARIA	ALCARAZ CASTRO MARIA FERNANDA cc 42941374 RENUNCIA
8	KEVIN ALEXANDER MORENO MEDINA	1035437032	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	YALI	4708	I. E. LORENZO YALI sede LICEO LORENZO YALI - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	EDGAR LEONEL DIAZ MACIAS cc 79632663 TRASLADO POR SITUACIÓN ESPECIAL
9	HEYDY PAOLA RENTERÍA CÓRDOBA	1077438550	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	ANORI	4181	I. E. ANORI sede C. E. R. LA CASITA	PRIMARIA	DORIELA DE JESUS ARANGO GIL cc 21491047 TRASLADO POR SITUACIÓN ESPECIAL
10	YURLELUZ PINILLA RENTERIA	1077442801	NORMALISTA SUPERIOR	YOLOMBO	4873	I. E. R. VILLANUEVA sede C. E. R. LA CUMBRE	PRIMARIA	CINTHYA STEFANY QUINTERO GIRALDO cc 1054919715 TRASLADO POR SITUACIÓN ESPECIAL
11	LILIANA DEL CARMEN MURILLO MORENO	35891350	BIOLOGO CON ENFASIS EN RECURSOS NATURALES	EBEJICO	8314	I. E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES sede I. E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL	ALDANA CASTANEDA BLANCA OLIVA cc 27790154 RENUNCIA
12	ALEXANDER GONZALEZ VALDES	1077440872	LICENCIADO EN INGLES Y FRANCÉS	EBEJICO	8318	I. E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES sede I. E. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	TORAL ANDRADE FRANCISCO JOSE cc 11787730 RENUNCIA
13	YESENIA KARINA CETRE PEREA	1077440989	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL - ESPECIALISTA EN ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	ANZA	7731	I. E. ANZA sede C. E. R. HIGUINA	PRIMARIA	ROBINSON RAFAEL GUERRA LAYOS cc 3482856 TRASLADO POR SITUACIÓN ESPECIAL
14	YONY ALEXANDER RUIZ URREGO	70435613	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	EBEJICO	8355	I. E. R. BOYACA sede E R LA RENTA	PRIMARIA	MARISELA DEL CARMEN OSPINA CANO cc 43847638 TRASLADO INTERNO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	NUMERO DE PLAZA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	EN REEMPLAZO DE
15	PAOLA ANDREA MELO ANDRADE	1088734444	INGENIERA DE SISTEMAS - MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION	CAÑASGORDAS	8074	I. E. SAN PIO X sede I.E. SAN PIO X - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA E INFORMÁTICA	MONICA MARIA CASTRILLON TIRADO cc 43842550 TRASLADO MUNICIPAL
16	JANIER EMIR GONZÁLEZ SANCLEMENTE	1077456345	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA	GIRALDO	8636	I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA sede I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	NUEVA PLAZA VACANTE cc
17	JORGE DANIEL ROBLES GALVAN	1003258429	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	ABEJORRAL	9443	I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE sede C. E. R. JOSE DE LA CRUZ RESTREPO	CIENCIAS SOCIALES	ANA MARIA PEREZ GARCIA cc 1214727655 TRASLADO POR NECESIDAD DEL SERVICIO
18	YESSYCA LEDEZMA RENTERIA	26345830	LICENCIADA EN EDUCACION FISICA - ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE PROCESOS PSICOSOCIALES	ABEJORRAL	9481	I. E. R. DE PANTANILLO sede C. E. R. SAN BERNARDO	PRIMARIA	Claudia Patricia Romero Londoño cc 22118255 TRASLADO POR SITUACIÓN ESPECIAL
19	ELIANA VERONICA REVELO DE LA CRUZ	1017138837	LICENCIADA EN EDUCACIÓN ESPECIAL - MAGISTER EN DESARROLLO INFANTIL	GUARNE	10277	I. E. INMACULADA CONCEPCION sede I. E. INMACULADA CONCEPCION - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	TALAIQUA IRIARTE LUIS MIGUEL cc 98672894 PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL
20	JULIETH PAOLA REYES ESTRADA	1129570018	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL - ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN E INTERVENCIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	CACERES	1267	C. E. R. ANARA sede E R LA ALCANCIA	PRIMARIA	FERNANDEZ HERRERA LIDIS DEL CARMEN cc 39274115 TRASLADO POR SALUD
21	PATRICIA DEL CARMEN SALGADO CORREA	50927455	LICENCIADA EN CIENCIAS RELIGIOSAS	NECOCLI	16940	I. E. R. MULATOS sede I. E. R. MULATOS - SEDE PRINCIPAL	EDUC. RELIGIOSA	RODRIGUEZ AGRESOTT RICARDO RODRIGO cc 1037471125 RENUNCIA
22	JOHN HENRY ARANGO CIFUENTES	71789817	LICENCIADO EN EDUCACION Y CIENCIAS RELIGIOSAS - ESPECIALISTA EN ÉTICA Y PENSAMIENTO CRISTIANO	PUERTO TRIUNFO	3807	I. E. R. HERMANO DANIEL sede I. E. R. HERMANO DANIEL - SEDE PRINCIPAL	EDUC. ETICA Y EN VALORES	HECTOR FERNANDO MACIAS VASQUEZ cc 70975728 TRASLADO POR SITUACION ESPECIAL
23	LIDIS DEL CARMEN ROJAS UCROS	39284853	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS E INFORMÁTICA	CAUCASIA	14547	C. E. R. SANTA ROSITA sede E R ANTIOQUIA LA GRANDE	PRIMARIA	NUEVA PLAZA VACANTE cc



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	NUMERO DE PLAZA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	EN REEMPLAZO DE
24	DORA CECILIA RENGIFO DURANGO	43417240	LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL	DABEIBA	8276	I. E. R. SAN RAFAEL sede E R CORCOVADO	PRIMARIA	GLORIA ELENA CARDONA ADARVE cc 30393985 TRASLADO POR SITUACIÓN ESPECIAL
25	JULIANA MARIA ALZATE MORENO	1036402205	LICENCIADA EN LENGUAS EXTRANJERAS	COCORNA	10033	I. E. COCORNA sede LICEO COCORNA - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	QUINTO MORENO WISTON YASSON cc 11807779 TRASLADO POT
26	YINNY EUGENIA CUESTA ESCOBAR	1077449696	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	SONSON	12617	I. E. R. LA DANTA sede JERUSALEN	PRIMARIA	ROMAN DANILO SÁNCHEZ MESA cc 1047967709 TRASLADO NECESIDAD DEL SERVICIO
27	JENNIFER LISETH MERCADO BENITEZ	23182832	FILOSOFA	NECOCLÍ	16948	I. E. R. MULATOS sede I. E. R. MULATOS	FILOSOFIA	PLAZA VACANTE cc
28	ÁLVARO RAFAEL PRIETO MACEA	78741532	LICENCIADO EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA	NECOCLÍ	17013	I. E. R. TULAPITA sede I. E. R. TULAPITA	EDUC. ARTISTICA - ARTES PLÁSTICAS	PLAZA VACANTE cc
29	HUGO FERLEY PALACIOS MOSQUERA	12023606	INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES - ESPECIALISTA EN APLICACIÓN DE TIC PARA LA ENSEÑANZA	ARBOLETES	15621	I. E. R. GUADUAL ARRIBA sede I. E. R. GUADUAL ARRIBA - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA E INFORMÁTICA	CAMARGO ZAPATA ERIK GUSTAVO cc 10934213 RENUNCIA
30	LOIRAN PALACIOS ROMAÑA	1077459838	INGENIERA CIVIL	MUTATA	16577	I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS sede I. E. R. LA INMACULADA CAUCHERAS - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	ALVAREZ URREGO ELIZETH JOANA cc 1040357233 RENUNCIA
31	JENNIFER CUESTA ROMAÑA	1077455606	LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR	SAN JUAN DE URABA	17171	C. E. R. SIETE VUELTAS sede C. E. R. EL ARQUILLO	PRIMARIA	CHAVERRA ROBLEDO OVIDIO cc 11805300 RENUNCIA
32	YOVANNY QUIÑONEZ RINCON	11707135	LICENCIADO EN ETNOEDUCACION	NECOCLÍ	17079	I. E. R. MELLO VILLAVICENCIO sede I. E. R. MELLO VILLAVICENCIO	CIENCIAS SOCIALES	CALLE ARROYAVE FABIAN cc 1128384730 TRASLADO POR SITUACIÓN ESPECIAL
33	ALEXANDER ALTAMIRANDA ARGEL	10942222	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	CACERES	19683	I. E. PIAMONTE sede EL CACUCHO	CIENCIAS SOCIALES	NUEVA PLAZA VACANTE cc
34	LUZ MARINA BORJA PALACIO	22238577	NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	ZARAGOZA	3204	I. E. R. SIMON BOLIVAR sede E R I BIJAGUAL MEDIO	PRIMARIA	NUEVA PLAZA VACANTE cc



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	NUMERO DE PLAZA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	EN REEMPLAZO DE
35	GEOVANNY ANDRES RODRIGUEZ JIMENEZ	1052400987	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE - ESPECIALISTA EN DIDÁCTICA Y TIC	ZARAGOZA	3007	I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER sede COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	ROJAS RINCON JULIAN ANDRES cc 1100953558 RENUNCIA
36	JORGE ELIECER GARCIA AGRESOTT	1067407016	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS	TARAZA	2905	I. E. RAFAEL NUÑEZ sede LICEO RAFAEL NUÑEZ - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	RUBIO ROJAS ANDRES FELIPE cc 1052388616 RENUNCIA
37	ERICK JAVIER ARROYO HERNÁNDEZ	1102860086	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS	EL BAGRE	2295	I. E. EL BAGRE sede LICEO EL BAGRE - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	TRESPALACIO BULLOSO MARCO FIDEL cc 8200882 RENUNCIA
38	YARLEDYS SARINA SUAREZ GAMEZ	1102876400	BIOLOGO - ESPECIALISTA EN DIDÁCTICA Y TIC	EL BAGRE	2239	I. E. BIJAO sede I. E. BIJAO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL	AGUILAR CORREA LUIS FERNANDO cc 3489694 RENUNCIA
39	JOHANNA MARCELA HERNÁNDEZ LÓPEZ	1067935927	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	EL BAGRE	2143	I. E. 20 DE JULIO sede COLEGIO VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	LUIS ALFONSO BUELVAS MORENO cc 8364522 TERMINACIÓN DE VACANCIA TEMPORAL
40	NURIS JOHANA MURILLO MENA	1077440944	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	ANGOSTURA	5633	I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE sede I. E. R. CHOCHO LA LOMA	PRIMARIA	BLANCA DOLLY DEL RIO TABARES cc 43764482 TRASLADO POR SITUACIÓN ESPECIAL
41	NIDIAN YARLEY MORENO RIVAS	1133644362	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA	BRICEÑO	5772	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR sede C. E. R. BUENAVISTA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	JOAQUIN EMILIO GUTIERREZ CARDONA cc 70581044 TRASLADO POR SITUACIÓN ESPECIAL
42	JOHAN MORENO MOSQUERA	1077434467	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA	BRICEÑO	5770	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR sede C. E. R. ALTO DE CHIRI	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	MARICELA ZAPATA LOPEZ cc 43155047 TRASLADO POR SITUACIÓN ESPECIAL
43	IVONNE XIMENA LOPEZ ROJAS	1030626601	LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES	GOMEZ PLATA	6113	I. E. GOMEZ PLATA sede LICEO DE GOMEZ PLATA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	PALACIO CANO GRACIELA MARIA cc 43638999 PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL
44	LUZ MARINA MACIAS TAPIAS	21810534	LICENCIADA EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES NIVEL BASICA - ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA	ITUANGO	6280	I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA sede C. E. R. PALMICHAL	PRIMARIA	WILMER YESID NEIRA BELTRAN cc 1085317147 TRASLADO POR SITUACIÓN ESPECIAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	NUMERO DE PLAZA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	EN REEMPLAZO DE
45	HELÍ YOJANA CIRO ZAPATA	43185898	LICENCIADA EN MATEMÁTICAS	ITUANGO	6372	I. E. R. LA PEREZ sede C. E. R. ALTO DE SAN AGUSTIN	PRIMARIA	PLAZA VACANTE cc
46	RUTH MAZO OQUENDO	1033690784	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	ITUANGO	3880	I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO sede C. E. R. LA CIENAGA	PRIMARIA	MAZO OQUENDO ANA ROSALBA cc 43153143 RENUNCIA
47	LUIS ALBERTO PINO MENA	1077431188	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA	VALDIVIA	7092	I. E. R. MARCO A ROJO sede C. E. R. PENNSILVANIA	PRIMARIA	LUZ MARICELA TABORDA GAVIRIA cc 22193639 TRASLADO POR SITUACION ESPECIAL
48	LAURA VANESA LÓPEZ CARMONA	1038408386	LICENCIADA EN EDUCACION ARTISTICA Y CULTURAL - ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA Y DIDACTICA	VALDIVIA	7053	I. E. R. MARCO A ROJO sede I. E. R. MARCO A ROJO - SEDE PRINCIPAL	EDUC. ARTISTICA - ARTES PLÁSTICAS	NUEVA PLAZA VACANTE cc
49	CARLOS NICOLAS MENDOZA PALMA	1077445624	INGENIERO DE SISTEMAS	YARUMAL	7174	I. E. CEDEÑO sede I. E. CEDEÑO - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA E INFORMÁTICA	NUBIA ESTELLA ZAPATA TABARES cc 32561771 TRASLADO POR SITUACIÓN ESPECIAL
50	ANDRIS FAVIOLA CANTILLO CONTRERA	1042971088	HISTORIADORA	YARUMAL	7168	I. E. CEDEÑO sede I. E. CEDEÑO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	HERNAN DE JESUS ARROYAVE ZAPATA cc 15511645 TRASLADO POR SITUACIÓN ESPECIAL
51	VANESSA JOHANA MESA CORDOBA	1085256421	LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN DESDE LA DIVERSIDAD	YARUMAL	7472	I. E. SAN LUIS sede E U SAN VICENTE	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	NUEVA PLAZA VACANTE cc
52	EDGAR MANUEL SUAREZ ROSERO	80065967	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION ARTISTICA	YARUMAL	7440	I. E. SAN LUIS sede E U EPIFANIO MEJIA	EDUC. ARTISTICA - MUSICA	NUEVA PLAZA VACANTE cc
53	ADRIANA MARIA MESA MAYA	21496132	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO	ANORI	4188	I. E. ANORI sede C. E. R. ROBLE ARRIBA	PRIMARIA	MONTOYA MONTOYA JUAN DAVID cc 1037524007 RENUNCIA
54	DERLIN FIDELIA QUINTO RAMIREZ	26274599	NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA	ARGELIA	9562	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL sede C. E. R. LA PLATA	PRIMARIA	SANDRA JOAQUINA DORADO DAZA cc 34638276 TRASLADO POR SITUACIÓN ESPECIAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar en los términos del artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 a los interesados los nombramientos por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Talento humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

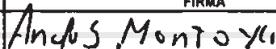
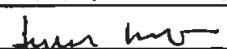
ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el estatuto Docente que les sea aplicable dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		10-7-2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		17/7/2022
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		07/07/2023
Proyectó:	Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativa	Andrea Vallejo M	7/07/23.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2023070003125

Fecha: 12/07/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *“Por renuncia regularmente aceptada”*.

Mediante el escrito con radicado 2023010286144 del 04 de julio de 2023, aclarado mediante correo electrónico enviado el 06 de julio de 2023, el señor **JAIME ALBERTO SILVA RENDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **71.582.237**, informa que presenta renuncia al empleo de carrera administrativa que desempeña mediante encargo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC Planta **4325**, ID Planta **6351**, asignado a la **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN SALUD**, de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, y al empleo del cual es titular de carrera administrativa denominado **TÉCNICO OPERATIVO**, código **314**, grado **02**, NUC Planta **3137**, ID Planta **4896**, asignado a la **DIRECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA Y GESTIÓN SOCIAL**, de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, ambos empleos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de julio de 2023.

El empleo del cual es titular de carrera administrativa denominado **TÉCNICO OPERATIVO**, código **314**, grado **02**, NUC Planta **3137**, ID Planta **4896**, asignado a la **DIRECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA Y GESTIÓN SOCIAL**, de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, se encuentra provisto mediante encargo en vacante temporal con la señora **ANA CATERINE ESPINOSA PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.044.501.294**.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos previstos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JAIME ALBERTO SILVA RENDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **71.582.237**, para separarse del empleo del cual es titular de carrera administrativa denominado **TÉCNICO OPERATIVO**, código **314**, grado **02**, NUC Planta **3137**, ID Planta **4896**, asignado a la **DIRECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA Y GESTIÓN SOCIAL**, de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de julio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la renuncia al empleo del cual es titular de carrera administrativa, automáticamente se termina el encargo en vacante definitiva del señor

CURIBEAR

10975

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

JAIME ALBERTO SILVA RENDÓN, identificado con cédula de ciudadanía **71.582.237**, en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC Planta **4325**, ID Planta **6351**, asignado a la **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN SALUD**, de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de la renuncia prevista en el artículo primero de este Decreto, el empleo de **TÉCNICO OPERATIVO**, código **314**, grado **02**, NUC Planta **3137**, ID Planta **4896**, asignado a la **DIRECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA Y GESTIÓN SOCIAL**, de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, en el cual se encuentra nombrada en Encargo la señora **ANA CATERINE ESPINOSA PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.044.501.294**, queda en vacante definitiva.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAYRÍA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboro: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 10/07/2023	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal 10/07/2023	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista 10/07/2023	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano, 10/07/2023	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los dos firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070003126

Fecha: 12/07/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2023-17, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **0546**, ID Planta **5561**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora **SORAIDA MENA ALLIN**, con cédula de ciudadanía **39.402.126**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2023-17, y publicado el día 22 de junio de 2023, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, el Servidor **JORGE ENRIQUE VÁSQUEZ PELÀEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.584.842**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0348**, ID Planta **4925**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, obtuvo un resultado del **66,09%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargado en el empleo con NUC **0546**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento de las primeras dos (2) posiciones.

En concordancia con lo anterior, una vez consultado al servidor **VÁSQUEZ PELÀEZ**, si continuaba interesado en continuar en el proceso para encargo en el NUC **0546**, el día 24/06/2023 a las 13:36, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, respondió de manera afirmativa.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al Servidor **JORGE ENRIQUE VÁSQUEZ PELÀEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.584.842**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0348**, ID Planta **4925**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, en la vacante temporal **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **0546**, ID Planta **5561**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal, cuya titular del cargo es la señora **SORAIDA MENA ALLIN**, con cédula de ciudadanía **39.402.126**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Servidor en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al Servidor que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	<i>at</i>	10/07/23
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez - Asesora Contratista - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	<i>Isabel C. Mejía</i>	10/7/23
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	<i>Clara IL</i>	10/07/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.	<i>Luz Stella C.V</i>	10-07-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	<i>Paula D</i>	10-7-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000671
Fecha: 10/07/2023
 Tipo: RESOLUCIONES
 Destino: No registra.


 2023000671

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

El Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, el Decreto 1529 de 1990, la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995 y el Decreto 1085 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 1° del Decreto 1529 de 1990 señala que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas de las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común es de competencia de los respectivos Gobernadores, mientras que el artículo 5° de la misma norma establece los requisitos para inscripción de dignatarios de aquellas.

Mediante Decretos Departamentales N° 284 de 1998 y N° 1682 de 2008 el Gobernador de Antioquia delegó en el Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia "Indeportes Antioquia" las funciones referentes al reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de entes deportivos en el Departamento.

El Club Deportivo Santiago de Arma Rionegro, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el Municipio de Rionegro (Antioquia) y con personería jurídica reconocida por Indeportes Antioquia mediante Resolución N° 00169 del 18 de febrero de 2013 publicada en la Gaceta Departamental, a través de Oficios con Radicados R202302003655 del 27 de abril de 2023 y R202302005978 del 4 de julio de 2023 solicita a Indeportes Antioquia la inscripción de los dignatarios electos en Asamblea Ordinaria del 4 de febrero de 2023 para el periodo estatutario 2023-2027, adjuntando para tal efecto la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de las exigencias establecidas en los Estatutos del Club y en el Decreto 1529 de 1990, en la Ley 181 de 1995, en el Decreto Ley 1228 de 1995, en el Decreto 1085 de 2015 y en la Resolución N° 1651 de 2022 del Ministerio del Deporte.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el libro respectivo al señor **JULIO CESAR BERRIO OSPINA**, identificado con C.C. N° 15.441.586, como Presidente y Representante Legal del Club Deportivo Santiago de Arma Rionegro. Así mismo **INSCRIBIR** a los demás dignatarios del organismo deportivo, así:

CARGO	NOMBRE	C.C.
-------	--------	------



CO-SC5133-1

Indeportes Antioquia
 calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000671
Fecha: 10/07/2023
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.


2023000671

Vicepresidenta	Lyda Verónica Castaño Cardona	39.451.648
Secretario	Santiago Gutiérrez Franco	15.446.699
Tesorera	María del Pilar Dávila Bonnet	39.176.150
Vocal	Juliana Sánchez Arango	39.456.084
Revisor Fiscal	Fabio Alexander Arcila Pérez	15.444.507
		TP 160474-T
Comisión de Disciplina	Santiago Gil García	1.017.217.015
Comisión de Disciplina	Juan José Rodas Rendón	1.036.930.881
Comisión de Disciplina	Mauricio Aldair Cifuentes Gómez	1.036.937.513

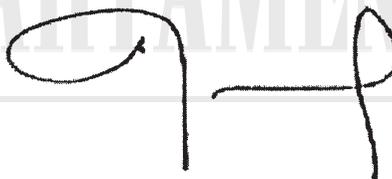
Los dignatarios inscritos desempeñarán sus cargos periodo un estatutario de cuatro (4) años, comprendido entre el 5 de febrero de 2023 y el 4 de febrero de 2027, según los Estatutos del Club.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta Resolución de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo **PROCEDE** el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Gerente de Indeportes Antioquia dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución deberá ser **PUBLICADA**, a costa del interesado, en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Decreto 1529 de 1990.

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Oscar Mauricio Badillo Lizarralde Profesional Universitario – Oficina Jurídica		07/07/2023
Revisó	Laura Ortiz González Abogada Contratista – Gerencia		07/07/2023
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



CO-SC5133-1

Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164580 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
